



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 1074/65, complementado con el Oficio N° 1336/65 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina; el Informe N° 00058-2025-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP de la Dirección de Gestión Patrimonial; el Oficio N° 00621-2025-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00105-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00361-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances de la referida norma deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el citado párrafo;

Que, a través del Oficio N° 1074/65, complementado con el Oficio N° 1336/65 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina, se remite la documentación que sustenta la autorización para adquirir nueve (9) camionetas Pick Up, bajo la modalidad de renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez años, en el marco de lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

- Informe Técnico N° 002-2025 del Jefe del Departamento de Operaciones de Flota de la Dirección de Transporte Naval Terrestre de la Marina en el que se sustenta la necesidad

de adquirir los vehículos y se acompaña información que permite acreditar la existencia de igual cantidad de vehículos que se pretende renovar en atención a los años de antigüedad;

- Informe Legal N° 002-2025/OAL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Marina, en el que se recomienda continuar con el trámite para la adquisición de nueve (09) camionetas Pick Up, por el importe de S/ 1 629 000,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, considerado en el Presupuesto Institucional AF-2025, bajo la modalidad de renovación de vehículos automotores, en el marco de lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025;
- Informe Presupuestal N° 010-2025-JEPROP/JEDIVPROG del Jefe del Departamento de Programas y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina en el que se manifiesta que el financiamiento para la adquisición de los vehículos de flota liviana tipo camioneta Pick Up, será con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) AF-2025 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe total de S/ 1 629 000,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 00058-2025-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP, la Dirección de Gestión Patrimonial señala que la adquisición de vehículos requerida por la Marina de Guerra del Perú se encuentra dentro de la excepción que regula el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, para la renovación de vehículos con una antigüedad igual o superior a diez (10) años. En detalle, dicha dirección señala lo siguiente: *“(...) se cumple con precisar que los vehículos materia de solicitud de renovación, en el presente caso no solo tienen más de diez (10) años de antigüedad, sino que ya se encuentran de baja con las resoluciones directorales que se detallan en el cuadro que consta en el numeral 1.4 del presente informe, donde además se precisan los datos de los vehículos y su año de fabricación, encontrándose coincidencia entre los datos consignados en las resoluciones y en el informe remitido por la Marina de Guerra del Perú, en todos los casos. Asimismo, se cumple con informar que el vehículo de placa de rodaje EGY-609, de año de fabricación 2016, fue dado de baja mediante la Resolución Directoral N° 156-2024- MGP/DIRBINFRATER de fecha 10.06.2024 por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;*

Que, mediante el Oficio N° 00621-2025-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, se remite el Informe N° 00105-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto en el que se concluye que la Marina de Guerra del Perú ha sustentado que dicha adquisición se financiará con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú - AF 2025, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, por medio del Informe Legal N° 00361-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de resolución ministerial que autoriza a la Marina de Guerra del Perú la adquisición de nueve (09) vehículos, por el supuesto de excepción de “renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años”, en el marco de lo establecido en el inciso 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, conforme a lo propuesto por la

Marina de Guerra del Perú y a lo evaluado por la Dirección de Gestión Patrimonial de este Ministerio;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; de la Dirección General de Administración; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de adquisición de vehículos

Autorizar a la Marina de Guerra del Perú la adquisición de nueve (9) vehículos por el supuesto de excepción de “renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años”, en el marco de lo establecido en el inciso 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que se remita a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de la presente Resolución Ministerial, en el reporte semestral al cual hace referencia el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185.

Artículo 3.- Financiamiento

Disponer que la adquisición autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectúe con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, sin demandar recursos adicionales al presupuesto institucional.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa